



**D<sup>a</sup>. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, en relación con el punto 6 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA PROLONGACIÓN DE LAMT ONTALAFIA DE LA STR POZOHONDO ENTRE LOS APOYOS 6740 Y 6780 EN VARIAS PARCELAS DE LOS POLÍGONOS 130, 137 Y 138 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística para la prolongación de la LAMT línea aérea de media tensión Ontalafia de STR Pozohondo de 20 kv entre los apoyos 6740 y 6780, en varias parcelas de los polígonos 130, 137 y 138 del término municipal de Albacete, clasificadas algunas como suelo no urbanizable común y otras, como suelo no urbanizable protegido CP-2.1, área de ecosistema forestal no degradado, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, del término municipal de Albacete, de acuerdo con las características del proyecto presentado y conforme a las siguientes determinaciones:

**Características de la actividad**

<i>Uso</i>	Dotacional de equipamiento: infraestructura energética
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 130, parcelas: 131, 132, 130, 121, 125, 122, 81, 79, 78, 71, 70, 9, 8, 6, 5 y 1. Polígono 137, parcelas: 9, 8, 6, 5, 1, 3 y 4. Polígono 138, parcela 5055
<i>Superficie vinculada:</i>	21.270 m <sup>2</sup>
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUJEP CP-2.1.)
<i>Construcción</i>	Prolongación LAMT 20 kV SCL Ontalafia de la STR Pozohondo entre apoyo 6740 y apoyo 6780.

**Condiciones para su materialización**

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, así como las establecidas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que





las fincas registradas afectadas se corresponden con las parcelas sobre la que recae la calificación urbanística.

- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Albacete expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

